

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 295-2019-MDS

Sachaca, 11 de Septiembre del 2019

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDS, la Resolución de Alcaldía N° 198-2019-MDS, el Informe N° 00551-2019-SGGRRRH-MDS de Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 2312-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDS en su Artículo Primero se Modifica el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 363-2015-MDS por la cual se Deja sin Efecto la Resolución de Alcaldía N° 230-2015-MDS que establecía los cargos de confianza de la Municipalidad Distrital de Sachaca, estableciendo en atención a los considerandos de la indicada Resolución como cargos de Confianza los que se detallan.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 198-2019-MDS se Modifica el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 363-2015-MDS, modificado a su vez mediante la Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDS, estableciendo como Cargos de Confianza de la Municipalidad Distrital de Sachaca los que se detallan.

Que, mediante el Informe N° 00551-2019-SGGRRRH-MDS Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos sugiere que se modifique la citada Resolución de Alcaldía y las modificatorias a la misma, estableciéndose los cargos de confianza como se detalla.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, establece la clasificación del personal del empleo público definiendo a 1. Funcionario público.- El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. 2. Empleado de confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad y 3. Servidor Público Directivo Superior.- El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Modalidad Laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo 276 y 728 respectivamente el cual fue reglamentado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Que, mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH en concordancia con lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento Legislativo N° 1057 las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el Régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad, de igual modo precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción.

Que, el Informe Legal N° 377-2011-SERVIR /GG-OAJ SERVIR señala que la entidad que contrata los servicios de los trabajadores bajo el régimen laboral CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución pero dentro de los límites señalados, esto es no menor de la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 089-2012-PCM y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Dichos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 y aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038 -2006 que modifica la Ley N° 28212, respectivamente, asimismo que el Tribunal Constitucional ha reconocido mediante Sentencia en el Expediente N° 002-2010-PI/TC que los derechos, beneficios y demás condiciones que el Régimen CAS prevé no son ni tienen que ser necesariamente los mismos que los otros regímenes laborales, por lo que las acciones de adoptar respecto al personal comprendido en el deben ser analizados sobre la base de las disposiciones especiales del Decreto Legislativo 1057 y sus normas de desarrollo.

Que, siendo necesario que la Gestión Municipal cuente con profesionales competitivos y de alto nivel que ocupen cargos de Gerentes o Sub Gerentes quienes a su vez sean debidamente remunerados en proporción a la responsabilidad que implica el manejo directivo de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad Municipal, por



Principio de Equidad y con el sustento técnico legal de los informes de SERVIR resulta viable legalmente que se realice la modificación solicitada.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°363-2015-MDS, modificado a su vez mediante la Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDS y la Resolución de Alcaldía N° 198-2019-MDS, estableciendo como Cargos de Confianza de la Municipalidad Distrital de Sachaca los siguientes:

1. Gerencia Municipal.
2. Gerencia de Asesoría Jurídica
3. Secretaría General
4. Procuraduría Pública Municipal
5. Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos
6. Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial
7. Área Funcional de Imagen Institucional
8. Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública
9. Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y a Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elias Moscoso Rojas
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE